	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	Código:	VRA-RE-05
		Versión:	V. 2.2
		Documento de Aprobación:	Resolución Consejo Universitario N°297-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16 de Agosto de 2019
	REGLAMENTO	N° Página:	1 de 16

 **SAN JUAN BAUTISTA**



**REGLAMENTO ACADÉMICO
DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**

Preparando el camino...

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	Código:	VRA-RE-05
		Versión:	V. 2.2
		Documento de Aprobación:	Resolución Consejo Universitario N°297-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16 de Agosto de 2019
	REGLAMENTO	N° Página:	2 de 16

REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES

ÍNDICE

TÍTULO I	
CAPITULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO II	4
DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	4
CAPÍTULO III	5
DE LAS MODALIDADES DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	5
CAPÍTULO IV	6
DEL RECONOCIMIENTO Y DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	6
CAPÍTULO V	6
DE LA GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	6
CAPÍTULO VI	7
DE LOS DEBERES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS PRACTICANTES	7
CAPÍTULO VII	8
DEL PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	8
DISPOSICIONES FINALES	9
FORMATO N°1: INSCRIPCIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	12
FORMATO N°2: INFORME DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	14

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	Código:	VRA-RE-05
		Versión:	V. 2.2
		Documento de Aprobación:	Resolución Consejo Universitario N°297-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16 de Agosto de 2019
	REGLAMENTO	N° Página:	3 de 16

REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objetivo

Normar el procedimiento para organizar, estructurar, dirigir y supervisar la ejecución de las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes de pregrado.

Artículo 2º. Finalidad

Promover, acreditar y consolidar el desempeño pre profesional del estudiante, desarrollando habilidades, destrezas y sólida formación ética requeridas para la inserción laboral.

Artículo 3º. Alcances

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio por las Escuelas Profesionales, oficinas académicas y administrativas vinculadas con las actividades de apoyo a la realización de las Prácticas pre profesionales de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC en adelante UPSJB SAC; así como por los estudiantes de Pre Grado que cumplan con los requisitos establecidos.

Artículo 4º. Base Legal

La base legal se encuentra enmarcada en los siguientes instrumentos:

- a) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- b) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c) Ley N° 28518, Ley Modalidades Formativas Laborales.
- d) Decreto Supremo N°007-2005-TR Reglamento de la Ley sobre Modalidades Formativas laborales.
- e) Decreto Supremo N°003-2008-TR Dictan medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518 así como las prácticas pre profesionales de Derecho y de internado en Ciencias de la Salud.
- f) Decreto Legislativo N° 728, Ley del Fomento del Empleo.
- g) Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.
- h) Normatividad vinculada a SECIGRA Derecho.
- i) Normatividad vinculada a Internado Hospitalario

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	Código:	VRA-RE-05
		Versión:	V. 2.2
		Documento de Aprobación:	Resolución Consejo Universitario N°297-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16 de Agosto de 2019
	REGLAMENTO	N° Página:	4 de 16

CAPITULO II

DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 5°. Práctica Pre profesional

La práctica pre profesional es una actividad curricular obligatoria de capacitación que realizan los estudiantes en instituciones públicas o privadas con el objetivo de complementar sus conocimientos, habilidades y aptitudes profesionales.

Artículo 6°. Es requisito para obtener el Grado Académico de Bachiller que el estudiante culmine satisfactoriamente la Práctica Pre Profesional en cumplimiento con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 7°. Para efectos del presente Reglamento se entiende:

- a) **Modalidades formativas:** Son tipos especiales de convenios que relacionan el aprendizaje teórico y práctico mediante el desempeño de tareas programadas de capacitación y formación profesional.¹
- b) **Centro de Formación profesional:** Institución educativa que brinda educación universitaria.
- c) **Práctica pre profesional:** Es la modalidad de aprendizaje con predominio en el Centro de Formación profesional, que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante, aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo².
- d) **Convalidación:** Reconocimiento de las actividades realizadas en una relación laboral.
- e) **Servicio Civil de Graduandos en Derecho- SECIGRA Derecho:** Es un programa del Ministerio de Justicia en el que los estudiantes de la carrera profesional de Derecho realizan actividades jurídicas en instituciones públicas y del Sistema de Administración de Justicia, con la finalidad de ampliar el ejercicio práctico de la profesión e incentivar la responsabilidad social del graduando.

¹ Artículo 2° Ley sobre modalidades formativas laborales.

² Artículo 12° Ley sobre modalidades formativas laborales

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	Código:	VRA-RE-05
		Versión:	V. 2.2
		Documento de Aprobación:	Resolución Consejo Universitario N°297-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16 de Agosto de 2019
	REGLAMENTO	N° Página:	5 de 16

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 8°. Las prácticas Pre Profesionales se realizan mediante las siguientes modalidades:

- a) Prácticas Pre Profesionales obtenidas por los estudiantes en empresas privadas o instituciones públicas.
- b) Prácticas Pre Profesionales obtenidas por las Escuelas Profesionales mediante convenios de formación profesional con instituciones públicas o privadas.
- c) Convalidación de trabajo por Prácticas Pre-Profesionales, acreditadas con Constancia de Trabajo.
- d) Otras modalidades establecidas por Ley.

Artículo 9°. Las Prácticas Pre Profesionales deben desarrollarse durante los dos últimos semestres académicos o según lo disponga su propio reglamento; debiendo optar por alguna de las modalidades establecidas en el artículo precedente.

En el caso de la carrera profesional de Derecho la Práctica Pre Profesional es convalidable con el SECIGRA Derecho que tiene su propia normativa.

En el caso de las carreras profesionales de Ciencias de la Salud, la Práctica Pre Profesional es convalidable con el Internado Hospitalario que tiene su propio reglamento.

Artículo 10°. A los estudiantes que hayan realizado Prácticas Pre Profesionales, se les reconocerá el creditaje respectivo, si el Plan de Estudios lo requiere o lo validará para dar por cumplido el Plan de Estudios, en los casos que éste no registre creditaje.

Artículo 11°. Los Estudiantes que opten por la modalidad a) del artículo 8° deberán presentar una solicitud a la Escuela Profesional quien:

- a) Derivará a la Facultad correspondiente para la emisión una Carta de Presentación.
- b) Además, la Escuela Profesional gestionará las acciones de supervisión y control por parte del coordinador(a) y/o tutor(a) de la Escuela.

Artículo 12°. Los estudiantes que opten por la modalidad b) del artículo 8°, deberán presentar una solicitud a la Escuela Profesional para que ésta gestione la Práctica Pre Profesional en coordinación con la Dirección de Convenios.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	Código:	VRA-RE-05
		Versión:	V. 2.2
		Documento de Aprobación:	Resolución Consejo Universitario N°297-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16 de Agosto de 2019
	REGLAMENTO	N° Página:	6 de 16

Las Prácticas Pre Profesionales de las carreras profesionales de Ciencias de la Salud se registrarán por el Reglamento de Internado Hospitalario en lo que se refiere a la distribución de plazas.

CAPÍTULO IV

DEL RECONOCIMIENTO Y DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 13°. Los estudiantes deberán inscribir las Prácticas Pre Profesionales en el Registro de Prácticas Pre Profesionales de la Facultad durante el último año académico o según lo disponga su propio reglamento, y para tal efecto deberán entregar el Formato N° 1 - Inscripción de Prácticas Pre Profesionales debidamente llenado que forma parte del anexo.

Artículo 14°. Las Prácticas Pre Profesionales deben tener una duración mínima de 32 semanas continuas o alternas a tiempo parcial o tiempo completo o 640 horas, o de acuerdo al número de créditos establecidos en el plan de estudios.

CAPÍTULO V

DE LA GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 15°. Las Prácticas Pre Profesionales de las Escuelas Profesionales son gestionadas por el coordinador(a) y/o el tutor(a) de prácticas pre Profesionales de la Escuela, tanto a nivel de sede como en filiales.

En el caso de la carrera profesional de Derecho y de las carreras profesionales de Ciencias de la Salud, se rige por su propio reglamento.

Artículo 16°. Las funciones, del Coordinador(a) Académico(a) de la Escuela Profesional vinculadas a las Prácticas Pre Profesionales, son:

- a) Recepcionar las solicitudes de inscripción de Prácticas Pre Profesionales. Las Escuelas profesionales de Ciencias de la Salud se registrarán por el Reglamento de Internado Hospitalario.
- b) Solicitar a la Dirección de Convenios que informe si el campo laboral de prácticas pre profesionales a ser utilizado por los estudiantes cuenta con convenio vigente con la UPSJB SAC.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	Código:	VRA-RE-05
		Versión:	V. 2.2
		Documento de Aprobación:	Resolución Consejo Universitario N°297-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16 de Agosto de 2019
	REGLAMENTO	N° Página:	7 de 16

- c) Organizar los expedientes de los estudiantes con los documentos que correspondan.
- d) Elevar al Director de la Escuela Profesional que corresponda, el informe final de las Prácticas Pre Profesionales para su trámite y procesamiento.

Artículo 17°. El Tutor de Prácticas Pre Profesionales debe ser docente de la Escuela Profesional, en el caso de las Escuelas Profesionales de Ciencias de la Salud se regirá por su propio reglamento. Sus funciones son las siguientes:

- a) Realizar charlas de inducción y asesoría a los estudiantes sobre las Prácticas Pre Profesionales.
- b) Llevar el control de las Prácticas Pre Profesionales.
- c) Orientar en cuanto al mejor desempeño de las prácticas Pre Profesionales.
- d) Informar al Coordinador(a) Académico(a) de la Escuela Profesional sobre cualquier irregularidad observada en el desarrollo de la práctica o incumplimiento de parte del practicante y que amerite una suspensión o separación de sus Prácticas Pre Profesionales.
- e) Informar sobre el cumplimiento de la Práctica Pre Profesional de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento utilizando el **Formato N° 2 - Informe de Prácticas Pre Profesionales** anexo, salvo las escuelas profesionales de Ciencias de la Salud y de Derecho que se rige por su propio Reglamento.

CAPÍTULO VI

DE LOS DEBERES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS PRACTICANTES

Artículo 18°. Son derechos de los practicantes:

- a) Recibir un reforzamiento de sus conocimientos y habilidades mediante la Práctica Pre Profesional.
- b) Ser informado sobre las Prácticas Pre Profesionales solicitadas por la UPSJB SAC por aplicación de convenios.
- c) Tener acceso oportuno a las normas que regulan el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales.
- d) Los que se señalan en reglamento específico.

Artículo 19°. Son deberes del Practicante:

- a) Cumplir con el presente Reglamento de Prácticas Pre Profesionales.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	Código:	VRA-RE-05
		Versión:	V. 2.2
		Documento de Aprobación:	Resolución Consejo Universitario N°297-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16 de Agosto de 2019
	REGLAMENTO	N° Página:	8 de 16

- b) Utilizar los ambientes, equipos, laboratorios, materiales y demás bienes de acuerdo a las disposiciones de la entidad donde realiza la Práctica Pre Profesional.
- c) Tener comportamiento ético de acuerdo a la formación profesional recibida en la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.
- d) Observar las normas, reglamentos y medidas de seguridad establecidas por la entidad receptora.
- e) Rechazar todo tipo de contraprestación o dádiva de los usuarios del centro de prácticas.
- f) Los que se señalan en su reglamento específico.

Artículo 20°. En caso de incumplimiento de los artículos precedentes el Tutor de Prácticas Pre Profesionales informará al Coordinador(a) Académico(a) de la Escuela Profesional para la adopción de las medidas correctivas.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 21°. Requisitos para la inscripción de prácticas pre profesionales:


1. Solicitud.
2. Ficha de Matrícula del semestre en que solicita la inscripción.
3. Formato N° 1-Inscripción de Prácticas Pre Profesionales.
4. Constancia de práctica o constancia de trabajo.
5. Copia de DNI.

En el caso de la Escuela Profesional de Derecho y de las Escuelas Profesionales de Ciencias de la Salud, los demás requisitos que establezca su propio reglamento.

Los documentos deberán ser presentados en un folder.

Artículo 22°. Procedimiento para la inscripción

- a) El estudiante debe presentar en la Coordinación Académica de su Escuela Profesional, la solicitud de inscripción de prácticas.
- b) El Coordinador(a) Académico(a) verificará el cumplimiento de los requisitos solicitados en el artículo precedente.
- c) Después de la verificación se procederá con la inscripción en el registro de prácticas pre profesionales.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	Código:	VRA-RE-05
		Versión:	V. 2.2
		Documento de Aprobación:	Resolución Consejo Universitario N°297-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16 de Agosto de 2019
	REGLAMENTO	N° Página:	9 de 16

El procedimiento para la inscripción de prácticas pre profesionales de la Escuela profesional de Derecho y de las Escuelas Profesionales de Ciencias de la Salud, se rige por su propio reglamento.

Artículo 23°. Una vez inscrita las prácticas el estudiante deberá presentar los partes de asistencia mensual y el **Formato N° 2-Informe de Práctica Pre profesional** anexo, salvo las escuelas profesionales de Ciencias de la Salud y de Derecho que se rige por su propio Reglamento.

Si el estudiante realice el cambio de profesional responsable o de lugar de prácticas, deberá comunicarlo a la Coordinación académica.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Decanato, con el informe de la dirección, y en última instancia, por el Vicerrectorado Académico.


SEGUNDA. En lo no previsto en el presente reglamento, es de aplicación supletoria las normas contenidas en el Estatuto y el reglamento sobre la materia.

TERCERA. El presente entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC a propuesta del Rector.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	Código:	VRA-RE-05
		Versión:	V. 2.2
		Documento de Aprobación:	Resolución Consejo Universitario N°297-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16 de Agosto de 2019
REGLAMENTO		N° Página:	10 de 16

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN
V.1.0	Resolución N°130-2010-AUPSJB	Versión inicial
V.2.0	Resolución Rectoral N° 087-2017-R-UPSJB	Se adecuó la razón social de la Universidad y a la Ley Universitaria N°30220
V.2.1	Resolución Rectoral N°466-2017-R-UPSJB	Actualización de denominación
V.2.2.	Resolución de Consejo Universitario N°297-2019-CU-UPSJB	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Actualización de denominación. ➤ Se modifican las disposiciones generales (Objetivo, finalidad y alcances). ➤ Se incorpora el artículo 7°: definición de términos. ➤ Se precisan las modalidades de prácticas pre profesionales. ➤ Se precisa sede y filiales. ➤ Se hace remisión a los reglamentos específicos de la escuela profesional de Derecho y de las escuelas profesionales de Ciencias de la Salud. ➤ Se incorporan los literales d), e) y f) en el artículo 19°. ➤ Se incorporan los requisitos y el procedimiento para la inscripción de las prácticas pre profesionales. ➤ Se modifican las disposiciones finales. ➤ Actualización de los formatos 1 y 2.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	Código:	VRA-RE-05
		Versión:	V. 2.2
		Documento de Aprobación:	Resolución Consejo Universitario N°297-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16 de Agosto de 2019
	REGLAMENTO	N° Página:	11 de 16



	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	Código:	VRA-RE-05
		Versión:	V. 2.2
		Documento de Aprobación:	Resolución Consejo Universitario N°297-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16 de Agosto de 2019
	REGLAMENTO	N° Página:	12 de 16



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC
ESCUELA PROFESIONAL DE

FORMATO Nº1: INSCRIPCIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PRACTICANTE	
CÓDIGO DE MATRÍCULA	
SEMESTRE ACADÉMICO	
Nº CREDITOS ACUMULADOS	
LOCAL/FILIAL	

MODALIDAD DE PRÁCTICA:

a) Prácticas Pre Profesionales gestionadas por los estudiantes en empresas privadas o instituciones públicas.

b) Prácticas Pre Profesionales gestionadas por las Escuelas Profesionales mediante convenios de formación profesional con empresas privadas o instituciones públicas.

EMPRESA

RAZÓN SOCIAL			
RUC		DIRECCIÓN	
TELÉFONO		PAGINA WEB	
PERSONA DE CONTACTO (Apellidos y Nombres)		CORREO ELECTRÓNICO	
CARGO		TELEFONO DIRECTO	

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	Código:	VRA-RE-05
		Versión:	V. 2.2
		Documento de Aprobación:	Resolución Consejo Universitario N°297-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16 de Agosto de 2019
	REGLAMENTO	N° Página:	13 de 16

DEL PRACTICANTE

Horario	
Áreas de Desempeño	
Dirección	

DE LA RECEPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES:

Firma del Practicante	
Fecha de recepción de solicitud	
Apellidos y Nombres del Coordinador(a) en la Escuela Profesional	
Firma del Coordinador(a)	
Firma del Director (Escuelas Profesional)	

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	Código:	VRA-RE-05
		Versión:	V. 2.2
		Documento de Aprobación:	Resolución Consejo Universitario N°297-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16 de Agosto de 2019
REGLAMENTO		N° Página:	14 de 16



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC
ESCUELA PROFESIONAL DE

FORMATO N°2: INFORME DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Apellidos y Nombre del Practicante	
Código de Matrícula	
Apellidos y Nombre del Coordinador(a) y/o Tutor(a)	

DATOS EMPRESA:

Razón Social	
Rubro comercial	
Dirección	
Teléfono	
RUC	

DATOS DE LA OFICINA/AREA DONDE REALIZA LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES:

Denominación de la(s) oficina(s) o dependencia(s)	
Funciones de la oficina o dependencia	
Funciones asignadas al practicante	
Horario asignado	

FECHA DE INICIO Y FIN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES:

Fecha de Inicio	
Fecha de Término	
Área(s) asignada(s) al practicante	
N° de horas totales de prácticas realizadas por el estudiante (egresado)	
Labores que realiza el estudiante	

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	Código:	VRA-RE-05
		Versión:	V. 2.2
		Documento de Aprobación:	Resolución Consejo Universitario N°297-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16 de Agosto de 2019
	REGLAMENTO	N° Página:	15 de 16

Informe del Jefe Inmediato superior sobre la labor del practicante:



Apellidos y nombres del Jefe inmediato	
Cargo del Jefe inmediato	
Teléfono y correo electrónico	
Firma y sello	
Fecha del informe	

INFORME DEL TUTOR DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES:

--

Por tanto, el estudiante **cumplió** () **no cumplió** () con el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales dando por resultado:

Informe Favorable () **Desfavorable** ()

Apellidos y nombres del Docente tutor	
Firma	
Sello y huella dactilar	
Fecha del informe	

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	Código:	VRA-RE-05
		Versión:	V. 2.2
		Documento de Aprobación:	Resolución Consejo Universitario N°297-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16 de Agosto de 2019
	REGLAMENTO	N° Página:	16 de 16

VERIFICACIÓN DEL(A) COORDINADOR(A) ACADÉMICO(A):

El estudiante **cumplió** () **no cumplió** () con el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales y cuenta con el informe **favorable** () **desfavorable** () del Coordinador(a) y/o Tutor(a) de la Escuela Profesional.

El estudiante cuenta con el Expediente de Prácticas Pre Profesionales:

Completo () **Incompleto** ()

Apellidos y nombres del Coordinador(a) Académico(a)	
Firma	
Sello y huella dactilar	
Fecha del Informe	

APROBACIÓN DEL DIRECTOR(A):

Se aprueba el reconocimiento de las Prácticas Pre Profesionales y el trámite en el Jefatura de Registro Técnico de la UPSJB SAC.

Apellidos y nombres del Director(a)	
Firma	
Sello	
Fecha de la aprobación	